

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho este proceso Ordinario Laboral 2016-00084 informándole que la parte demandada ha solicitado la terminación del proceso indicando que no existe más trámite pendiente. Para resolver.
Barranquilla, octubre 31 de 2022.-

La Secretaria,

Original Firmado

PILAR M. CABRERA NARANJO.-

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Radicación: 08001-31-05-008-2016-00084-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Instaurado por: ALFREDO DE JESUS SARMIENTO MERCADO

Contra: COLPENSIONES Y MONOMEROS COLOMBO-VENEZOLANOS S.A.

Barranquilla, treinta y uno (31) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

En escrito obrante en el expediente, la apoderada de Monómeros Colombo-Venezolanos solicitó la terminación del proceso soportándose en que no hay etapas procesales pendientes de trámite.

Por lo tanto, de la revisión del expediente, se aprecia que en audiencia adelantada el pasado 02 de agosto de 2018, este despacho dispuso la absolución de la pasiva sin condena en costas, la que fue objeto de recurso de apelación. Así mismo, la Sala Primera de Decisión Laboral en sentencia de Julio 05 de 2022, resolvió confirmar la decisión de primera instancia condenando en costas al actor en cuantía equivalente a un salario mínimo mensual, es decir \$1.000.000,00. Las agencias en derecho y costas procesales fueron liquidadas y aprobadas a cargo del demandante

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta la petición de la apoderada de Monómeros Colombo-Venezolanos S.A., esta unidad judicial ordenará la terminación del proceso y el archivo del expediente.

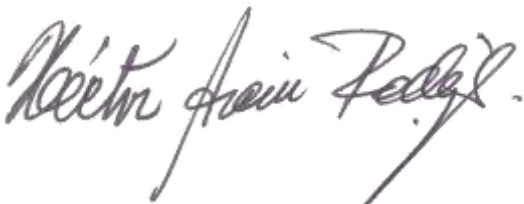
Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: DESE por terminado del proceso.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior y ejecutoriada la decisión, **ARCHIVESE.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-


HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

PC

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Por anotación en estado N° _____
Notifico a las partes la providencia anterior,
hoy _____ de 2019, a las
ocho de la mañana (8:00 a.m.)

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO